

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE), ACTUANDO POR INTERMEDIO DE LA EMBAJADA DE SUIZA EN PERÚ,

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA),

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Y LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL PROYECTO

“Gestión del Riesgo y Uso Productivo del Agua procedente de Glaciares: GLACIARES+”

Referencia COSUDE: 7F-07833.02

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de setiembre de 1964; y del Acuerdo Interinstitucional entre la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), representada por la Embajada de Suiza en Lima, Perú, el Ministerio de Agricultura (MINAG), a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el Gobierno Regional de Cusco y el Gobierno Regional de Ancash, relativo al Proyecto “Glaciares 513- Adaptación al Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres por el retroceso de los glaciares en la Cordillera de los Andes”, suscrito el 14 de marzo de 2013;

Y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad, cooperación y solidaridad existentes entre ambos países; y de continuar con la segunda fase del Proyecto “Glaciares 513: Adaptación al Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres por el retroceso de los glaciares en la Cordillera de los Andes”; la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú, el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en adelante denominadas las Partes, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO

CLÁUSULA GENERAL

1.1 La política interior y exterior de los países a los que pertenecen las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como



están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- 1.2 Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar, al amparo del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, el mismo que se aplicaría supletoriamente a lo establecido en el presente Acuerdo Interinstitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

- 2.1 El objetivo general del presente Acuerdo es construir y fortalecer las capacidades para la adaptación al cambio climático y reducir los riesgos asociados a los glaciares, garantizar la sostenibilidad y aprovechar las oportunidades que ofrece el fenómeno de retroceso de glaciares. La meta general se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes resultados: i) Las instituciones públicas cuentan con condiciones propicias para la promoción de medidas de adaptación y gestión de riesgos asociados a glaciares; ii) Los actores clave, como los gobiernos regionales y locales y el sector privado, aplican la capacidad de adaptación y la gestión de oportunidades que ofrece el retroceso de glaciares; y iii) el ámbito académico y los sectores público y privado construyen capacidades y conocimientos que satisfacen las demandas locales y globales de adaptación al cambio climático.
- 2.2 A tal efecto, las Partes acuerdan implementar el Proyecto ***“Gestión del Riesgo y Uso Productivo del Agua Procedente de Glaciares – Glaciares+”***

ARTÍCULO TERCERO

Los objetivos específicos del Proyecto Glaciares+ son:

3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Las instituciones públicas cuentan con condiciones propicias para la promoción de medidas de adaptación y gestión de riesgos de origen glaciar.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Los actores clave como los gobiernos regionales y locales y el sector privado aplican la capacidad de adaptación y la gestión de oportunidades que ofrece el retroceso de glaciares.

3.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 3

El ámbito académico y los sectores público y privado construyen capacidades y conocimientos que satisfacen las demandas locales y globales de Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.





ARTÍCULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN

La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE), es una Dirección especializada del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) de la Confederación Suiza.

4.2. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

La Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, fue creada el 13 de marzo del 2008 con el Decreto Legislativo N° 997 en la primera disposición complementaria, modificado por la Ley N° 30048.

4.3 EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

El Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), tiene como misión diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.

4.4 LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI), intervendrá en el presente acuerdo interinstitucional, en su calidad de entidad responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO POR LAS PARTES

5.1 COSUDE

COSUDE se compromete a poner a disposición del Proyecto, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **S/ 14 769 465,00** (catorce millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco mil y 00/100 soles), siempre y cuando este monto no exceda los **CHF 4 848 000,00** (cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil y 00/100 francos suizos). Adicionalmente, los gastos relativos a la evaluación externa y gestión de conocimiento, ascendentes a un monto máximo de S/ 455 544,00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles) (CHF 152 000,00), serán manejados directamente por COSUDE.

El aporte financiero de COSUDE será manejado a través de una coordinación colegiada entre CARE Perú, que gestionará el monto de S/ 9 106 000,00,

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and up-to-date.

destinados a las acciones en Perú y en Suiza la Universidad de Zurich con el apoyo de CARE Perú, que gestionarán la suma de CHF 1 810 000,00 previstos para las acciones relacionadas a la asistencia técnica, así como estudios de investigación, viajes del equipo técnico y pasantías entre entidades pares.

El aporte de COSUDE será desembolsado según las previsiones del presupuesto del Plan de Fase (POF), que se adjunta al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por CARE Perú, entidad ejecutora, según sus normas previamente aceptadas por COSUDE. CARE Perú, en representación de COSUDE, realizará el trámite correspondiente para la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, CARE Perú se regirá por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

5.2 MINAGRI – ANA

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, destina recursos conforme a su disponibilidad presupuestal para llevar a cabo acciones en el marco de la Política Nacional de Recursos Hídricos, en relación al componente de adaptación al cambio climático y eventos extremos en ecosistemas de origen glaciar que confluyen con las actividades del presente Proyecto. Adicionalmente, se compromete con un aporte valorizado en **S/ 460 000,00** (cuatrocientos sesenta mil y 00/100 soles), en recursos humanos, información, servicios de mantenimiento y operación de estaciones de campo para el monitoreo de los glaciares.



5.3 MINAM

El Ministerio del Ambiente destina recursos conforme a su disponibilidad presupuestal para determinar el impacto del cambio climático en los glaciares y ecosistemas de montaña a través de acciones concordantes con el presente Proyecto y enmarcadas en la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. Adicionalmente, se compromete con un aporte valorizado en **S/ 63 648,00** (sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), en recursos humanos.

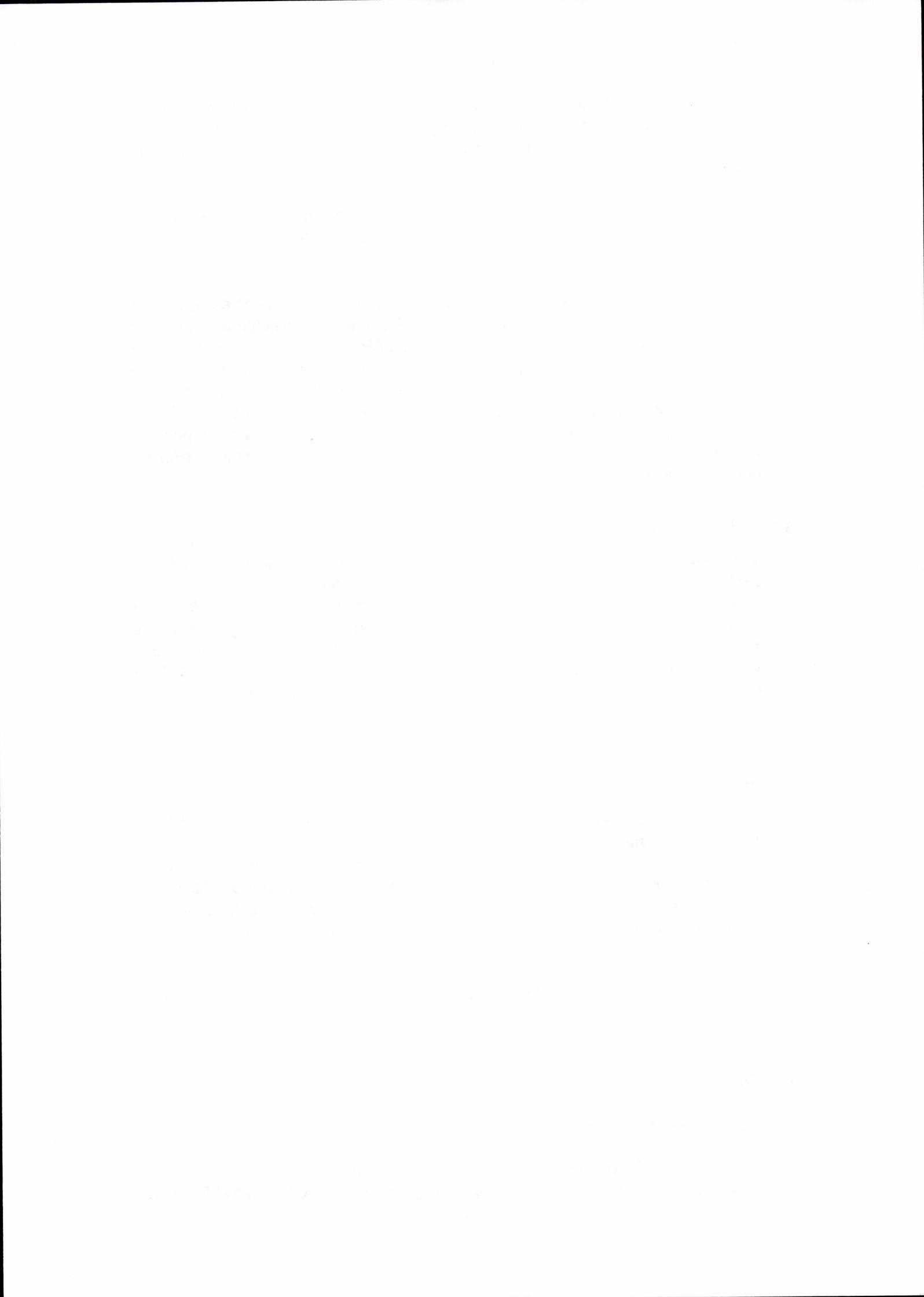
ARTÍCULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

6.1 COSUDE

COSUDE se compromete a lo siguiente:

- Designar un/a representante para conformar el Comité Directivo.
- Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto.



- c. Poner a disposición del Proyecto, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Plan de Fase.

6.2 MINAGRI - ANA

El MINAGRI - ANA se compromete a lo siguiente:

- Designar un/a representante a nivel directivo y/o técnico para participar en espacios de coordinación.
- Aportar lo comprometido en el numeral 5.2. y poner a disposición del Proyecto, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Documento "Plan de Fase" y acuerdos específicos de trabajo.
(Si contrata personal en el marco del Proyecto, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, el MINAGRI - ANA será responsable por el personal que puso a disposición de este Proyecto, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto).
- Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes, para su incorporación en los informes anuales del Proyecto Glaciares+, presentados en el Comité Directivo.
- Colaborar con el Proyecto en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Proyecto.

6.3 MINAM

El MINAM se compromete a lo siguiente:

- Designar un/a representante a nivel directivo y/o técnico para participar en espacios de coordinación.
- Aportar lo comprometido en el numeral 5.3. y poner a disposición del Proyecto, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Documento "Plan de Fase" y acuerdos específicos de trabajo.
(Si contrata personal en el marco del Proyecto, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, el MINAM será responsable por el personal que puso a disposición de este Proyecto, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto).
- Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes, para su incorporación en los informes anuales del Proyecto Glaciares+, presentados en el Comité Directivo.
- Colaborar con el Proyecto en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.

6.4 APCI

La APCI se compromete a lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento cabal del presente Acuerdo.
- Designar un/a representante institucional para participar en el Comité Directivo.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling disputes and resolving conflicts.

5. It is important to establish clear communication channels and protocols for addressing any issues that arise.

6. The third part of the document provides a detailed overview of the financial statements and their components.

7. This section includes a breakdown of the income statement, balance sheet, and cash flow statement.

8. The fourth part of the document discusses the impact of external factors on the organization's performance.

9. It highlights the need for proactive risk management and strategic planning to mitigate potential challenges.

10. The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations.

11. It emphasizes the importance of continuous monitoring and evaluation to ensure long-term success.

12. The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the analysis.

13. Finally, the seventh part of the document includes a glossary of key terms and definitions.

14. This section ensures that all readers have a clear understanding of the terminology used throughout the document.

15. The eighth part of the document provides a list of appendices and supplementary information.

16. These appendices include detailed data tables, charts, and additional supporting documents.

17. The ninth part of the document discusses the limitations of the study and the scope of the analysis.

18. It acknowledges the potential biases and limitations of the data and methods used.

19. The tenth part of the document provides a list of contact information for the authors and the organization.

20. Finally, the eleventh part of the document includes a list of acknowledgments and a closing statement.

21. The document is intended to provide a comprehensive overview of the organization's financial and operational performance.

22. It is designed to be a valuable resource for all stakeholders and interested parties.

23. The information presented in this document is based on the best available data and is subject to change.

24. We welcome any feedback or questions from our readers and will strive to provide prompt responses.

25. The document is prepared in accordance with the highest standards of accuracy and transparency.

26. We are committed to providing our stakeholders with the most up-to-date and reliable information.

27. The document is a confidential document and should be handled accordingly.

28. It is not to be distributed or shared with any third parties without the express written consent of the organization.

29. Any unauthorized use or disclosure of the information contained in this document is strictly prohibited.

30. The organization reserves the right to modify or update the information in this document at any time.

31. We will notify our stakeholders of any changes to the information as soon as possible.

32. The document is prepared in accordance with the applicable laws and regulations.

33. It is subject to the terms and conditions of the organization's privacy policy.

34. The organization is not responsible for any damages or losses resulting from the use of this document.

35. We warrant that the information provided in this document is true and accurate to the best of our knowledge.

36. The organization is not liable for any errors or omissions in this document.

37. The document is prepared in accordance with the applicable laws and regulations.

38. It is subject to the terms and conditions of the organization's privacy policy.

39. The organization is not responsible for any damages or losses resulting from the use of this document.

40. We warrant that the information provided in this document is true and accurate to the best of our knowledge.

ARTÍCULO SÉPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el Proyecto, entre los que se incluyen vehículos, la importación se realizará a través de la Embajada de la Confederación Suiza en el Perú.

Para estos casos, se aplicará lo establecido en el artículo VIII del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de setiembre de 1964, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del Proyecto y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo. Al término del Proyecto, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos, conforme a lo previsto en la legislación peruana. Para el proceso de adquisición se tomará en cuenta las leyes suizas sobre contratación pública.

7.2 MATERIALES GENERADOS CON FONDOS Y APORTES DE LAS PARTES

Los materiales y su propiedad intelectual generados con los fondos y aportes valorados de las Partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por la entidad ejecutora y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Los activos que aporten eventualmente el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la ANA fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de las instituciones respectivas, y se regirán por la legislación peruana aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

COSUDE asume la representación legal del Proyecto ante las contrapartes peruanas.

El Proyecto estará regido por un Comité Directivo conformado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres (SGRD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como entidad rectora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Gobierno Regional de Ancash, el Gobierno Regional de Cusco, el Gobierno Regional de Lima y COSUDE. Sus funciones son las siguientes:

- a) Establecer sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling disputes and resolving conflicts.

5. It is important to establish clear communication channels and protocols for addressing any issues that arise.

6. The third part of the document provides a detailed overview of the financial reporting requirements.

7. All reports must be prepared in accordance with the relevant accounting standards and regulations.

8. The fourth part of the document discusses the role of the board of directors in overseeing the organization's financial health.

9. The board should regularly review the financial statements and provide guidance on strategic financial decisions.

10. The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations.

11. It is recommended that the organization implement the suggested measures to improve its financial management practices.

12. The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the report.

13. The seventh part of the document contains a list of appendices and supporting documents.

14. The eighth part of the document includes a list of abbreviations and acronyms used throughout the report.

15. The ninth part of the document provides a list of contact information for the authors and reviewers.

16. The tenth part of the document contains a list of acknowledgments and expressions of gratitude.

17. The eleventh part of the document includes a list of footnotes and endnotes.

18. The twelfth part of the document contains a list of references and sources used in the report.

- b) Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo. La aprobación del reglamento y estatutos se tomarán por mayoría simple.
- c) Aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) acorde con el POF, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Programa y la ejecución de aportes de las partes.
- d) Tomar decisiones de gestión, monitoreo y evaluación del proyecto.
- e) Aprobar las estrategias propuestas para la implementación del proyecto.
- f) Promover la concertación de actividades y mecanismos de apoyo institucional para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asegurar que las actividades a ejecutarse se lleven a cabo en el marco de las políticas públicas de cambio climático, gestión de riesgos, gestión de cuencas e inversión pública

Se conformará grupos temáticos asesores al proyecto en los siguientes temas, que serán liderados por las entidades representantes en el Comité Directivo

- a) Grupo Cambio Climático e Inversión Pública, liderada por el MINAM.
- b) Grupo Recursos Hídricos y Energía, liderada por la ANA.
- c) Grupo Riesgos, será definido por la SGRD como ente rector del SINAGERD.

ARTÍCULO NOVENO

DE LOS PRIVILEGIOS

Conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, del 9 de setiembre de 1964, se concederán los privilegios acordados a los expertos de los organismos internacionales, para el personal extranjero debidamente acreditado como tal ante la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país.



ARTÍCULO DÉCIMO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional vigente, el control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de las contribuciones de COSUDE. Además puede verificar el cumplimiento de las actividades comprometidas por las Partes.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Proyecto, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del Proyecto.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las Partes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
EVALUACIÓN EXTERNA

Antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE en coordinación con las Partes, fijará la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Proyecto. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO
CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Acuerdo, y conforme a la normativa nacional aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación nacional aplicable.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

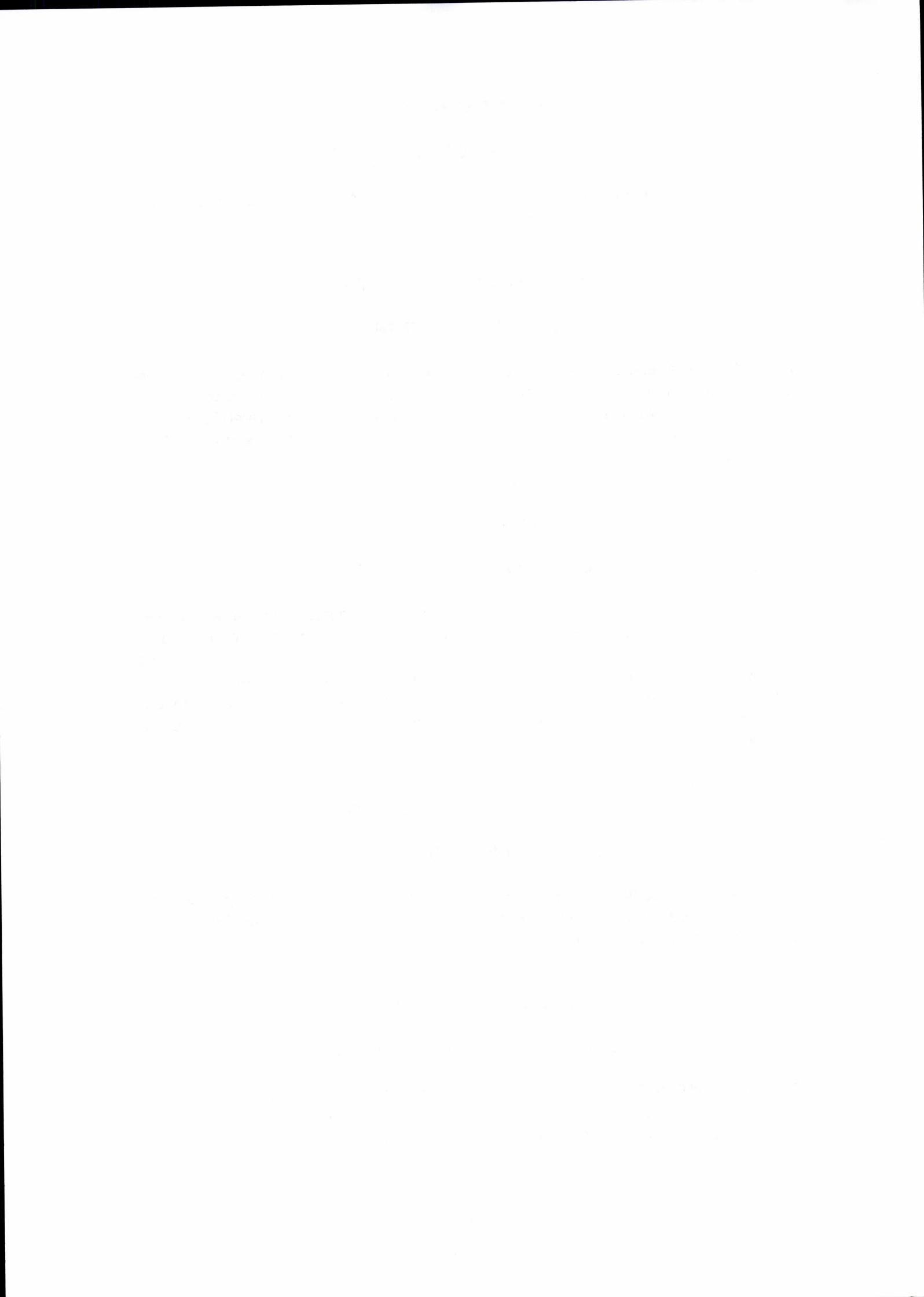
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes, para encontrar una solución amigable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO

Cualquier modificación al Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo consentimiento entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo. Las modificaciones al Acuerdo se denominarán Adendas.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO
DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

La ejecución del Acuerdo se dará de conformidad con lo establecido en el Plan de Fase del Proyecto GLACIARES+.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO
DE LOS ANEXOS

El Plan de Fase del Proyecto GLACIARES+ con presupuesto, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO
DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del Proyecto se estipula en tres años, proyectados del 1 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO
ENTRADA EN VIGENCIA Y ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES

El presente Acuerdo es vigente desde el 1 de setiembre de 2015 hasta el término del Proyecto.

El presente Acuerdo Interinstitucional se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus legislaciones nacionales que resulten aplicables, y no genera obligaciones jurídicas internacionales para la República del Perú o la Confederación Suiza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO
DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO

Si una de las Partes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple alguna de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá darse por terminado el Acuerdo mediante notificación escrita de una Parte a las otras. La terminación surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de la recepción de la referida notificación, y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a los contratos pactados previamente a la notificación bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo en los casos en que las Partes convengan lo contrario.





Hecho en la ciudad de Lima, el 26 de Julio de 2016, en cuatro originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

Por la Confederación Suiza



Hans Ruedi Bortis
Embajador de Suiza

Por el Ministerio del Ambiente

Manuel Pulgar-Vidal Otárola
Ministro del Ambiente

**Por la Agencia Peruana de
Cooperación Internacional**

Rosa Herrera Costa
Directora Ejecutiva

**Por el Ministerio de Agricultura-
Autoridad Nacional del Agua**



Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe de la ANA